



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
**ALCALDIA**

EXEMTO

DECRETO N° **4900** /2016

ARICA, 28 DE MARZO DEL 2016.-

**VISTOS:**

- a) Convenio suscrito entre la Agrupación Social y Deportiva Team Dacar y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 23 de Marzo del 2016.
- b) Registro de Correspondencia de fecha 24 de Marzo del 2016, de la Secretaría Municipal.
- c) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

**DECRETO:**

**APRUEBASE** el Convenio suscrito entre la **AGRUPACION SOCIAL Y DEPORTIVA TEAM DACAR** y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 23 de Marzo del 2016.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN, y Secretaría Concejales.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
SECRETARIA  
CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

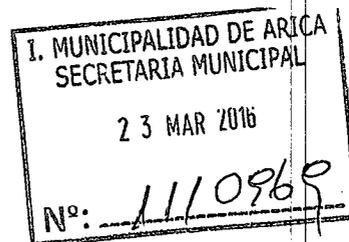
SUC/ATE/CCG/fsh.-



  
ALFONSO IRRUTIA CÁRDENAS  
**ALCALDE DE ARICA**



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA



## C O N V E N I O

**23 MAR 2016**

En Arica, a \_\_\_\_\_, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde, Don **SALVADOR URRUTIA CARDENAS**, chileno, Médico Cirujano, casado, R.U.T. N° 4.738.039-1, ambos con domicilio en Rafael Sotomayor N° 415, Arica, y la **AGRUPACION SOCIAL Y DEPORTIVA TEAM DACAR**, en adelante la Beneficiaria, R.U.T. N° 65.057.264-5, representada por don **DAVID DANIEL PEREZ GUERRA**, chileno, R.U.T. N° 13.211.609-1, ambos con domicilio en Rodrigo de Araya N° 1142, Arica, quienes han convenido lo siguiente:

- PRIMERO** La Ilustre Municipalidad de Arica, entregará a la **AGRUPACION SOCIAL Y DEPORTIVA TEAM DACAR**, una subvención destinada a financiar Gastos de premios y trofeos, conforme al detalle de destino de los fondos solicitados y aprobado por el Decreto Alcaldicio N° 3066/2016.
- SEGUNDO** La Beneficiaria declara conocer y aceptar las disposiciones contenidas en la Ordenanza de Subvenciones aprobada mediante Decretos Alcaldicios N°s. 4750 y 291, de fechas 17 de Diciembre de 2003 y 21 de Enero de 2005, respectivamente, y publicada en el Diario Oficial N° 38085, de fecha 12 de Febrero de 2005, que se entiende forma parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales.
- TERCERO** El monto total de la subvención asciende a la suma de \$ 700.000.- (Setecientos mil pesos), suma que se entregará según disponibilidad financiera de la Ilustre Municipalidad de Arica.
- CUARTO** La subvención descrita se otorga conforme al Acuerdo N° 82, de fecha 03 de Febrero del 2016, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 06, de la misma fecha, del Honorable Concejo Municipal y al Decreto Alcaldicio N° 3066, de fecha 25 de Febrero de 2016 y el Memorándum N° 213 de Secretaría Comunal de Planificación, de fecha 23 de Febrero de 2016.
- QUINTO** El valor entregado en subvención deberá ser destinado al o los fines para el cual o cuales fue solicitado, y posteriormente autorizado por el Concejo Municipal, según se ha señalado en la cláusula anterior.
- SEXTO** La subvención que se entrega y su gasto íntegro deberá ser rendido en forma clara y con documentos originales de respaldo, en la Contraloría Municipal, ubicada en calle Rafael Sotomayor N° 415, 2° piso, en el plazo señalado en el art. 19 de la ordenanza de subvenciones municipales.

Si la entrega de la subvención se realiza en el mes de Diciembre, la institución se compromete a rendir cuenta antes del 31 de Diciembre del presente año, independientemente del plazo señalado en el inciso anterior.

*Sanabio*



**SEPTIMO**

La Organización deberá informar detalladamente acerca del uso de los recursos otorgados y publicar en su sitio electrónico o, en su defecto en cualquier medio de comunicación social escrito o electrónico o de la I. Municipalidad de Arica los respectivos fondos, según lo establece el artículo 8 del decreto N°1 del Ministerio Secretaria General de Gobierno. Dicha ubicación deberá, en forma oportuna, ser puesta en conocimiento de la I.M.A.

**OCTAVO**

Si la rendición de cuentas no se hiciere oportunamente o fuera objetada por la Contraloría Municipal sin que la beneficiaria desvirtuare los cargos hechos fundadamente, se presumirá su mala fe en la ejecución de su cometido, pudiendo la I. Municipalidad de Arica perseguir la responsabilidad penal o civil en cada uno de los Directores de la Organización beneficiada, a su elección, constituyéndose cada uno de ellos en codeudor solidario de la **AGRUPACION SOCIAL Y DEPORTIVA TEAM DACAR**, y por este acto.

La responsabilidad civil nacerá por el sólo hecho de suscribirse el presente Instrumento por su representante y alcanzará al monto de los dineros respecto de los cuales no hubiese sido posible acreditar debidamente la inversión o gasto.

En el evento de producirse una objeción a la cuenta de los dineros que sean materia de la misma, su valor deberá ser reintegrado a la I. Municipalidad de Arica, reajustándose conforme al I.P.C. mensual acumulativo desde la fecha de su entrega y, devengando intereses corrientes, hasta la fecha de restitución efectiva.

**NOVENO**

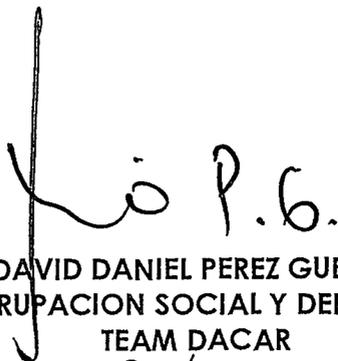
Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica para todos los efectos legales y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.

**DECIMO**

La personería de don SALVADOR URRUTIA CARDENAS, emana del Decreto Alcaldicio N° 9074, de fecha 06 de Diciembre del 2012 y la personería de don DAVID DANIEL PEREZ GUERRA, consta del Certificado N° 204, de fecha 10 de Febrero de 2016, emitido por el Secretario Municipal.

**UNDECIMO**

El presente Convenio se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder del Interesado y los restantes en la Ilustre Municipalidad de Arica.

  
DAVID DANIEL PEREZ GUERRA  
AGRUPACION SOCIAL Y DEPORTIVA  
TEAM DACAR

SUC/ATF/SRG/emc.  
11.03.2016

  
SALVADOR URRUTIA CARDENAS  
ALCALDE DE ARICA

  
REPUBLICA DE CHILE  
667016  
ASESORÍA  
JURÍDICA  
MUNICIPALIDAD DE ARICA